CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 de 2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NARANJAL
Y EL PROVEEDOR: NATALIA ANDREA GASPAR RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO PAPELERIA STAR.

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran como rector representante de la Institución educativa en calidad de contratante, y la señora NATALIA ANDREA GASPAR RODRIGUEZ representante legal de la PAPELERÍA STAR en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los 60 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato el Prestar al Instituto Técnico Agropecuario Naranjal del municipio de Quinchía el suministro de materiales y elementos de oficina para el funcionamiento de la Institución Educativa año 2026 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE u ORDEN RECIBIDA	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Resmas de papel carta	Un	12	$24.000	$288.000
2	Resmas de papel oficio	Un	4	$27.000	$108.000
3	Caja gancho legajador	Un	5	$3.000	$15.000
4	Cartulina tamaño carta	Un	168	$300	$50.400
5	Caja lapiceros	Un	2	$9.600	$19.200
6	Cuaderno Preescolar	Un	30	$9.000	$270.000
7	Sobres tamaño carta	Un	100	$300	$30.000
8	Sobres tamaño oficio	Un	50	$300	$15.000
9	Caja gancho cosedora	Un	2	$4.000	$8.000
10	Taco adhesivo	Un	2	$2.500	$5.000
11	Cinta enmascarar delgada	Un	2	$4.400	$8.800
12	Caja clic	Un	1	$1.000	$1.000
13	Candados grandes	Un	10	$25.000	$250.000
14	Bombillos luz blanca	Un	15	$23.000	$345.000
15	Sello correspondencia	Un	1	$65.000	$65.000
16	AZ carta	Un	3	$7.200	$21.600
					0
TOTAL					**$1.500.000**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total de este suministro será de un millón quinientos mil pesos m/cte. ($1.500.000,00), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en un pago total y/o final entrega a satisfacción de los suministros entregados al rector o supervisor designado por el establecimiento educativo. TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de treinta días contados a partir de su legalización. CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento

Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. En caso de requerirse cambio en los suministros se hará mediante acta de cambio siempre y cuando se cumpla con el objeto relacionado con el suministro de material didáctico. QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO. Por su valor y forma de pago el presente contrato no requiere pólizas de cumplimiento ni manejo de anticipos. SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión o interventoría a la señora AYDA MERY PINZON RUIZ docente de la Institución. SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá con la terminación unilateral. NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de la Institución Educativa, rubro presupuestal 2.1.2.04-425 MATERIALES Y SUMINISTROS y 2.1.2.01-420 MATERIALES Y SUMINISTROS para la vigencia fiscal de 2026, CDP 02 de enero 26 de 2026, según consta en presupuesto, POAI y plan anual de adquisiciones. DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quinchia, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. DECIMA TERCERA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato los impuestos y retenciones de ley que serán para este efecto el 2.5 % de retención en la fuente, los cuales serán descontados en el primer pago parcial o

final si es el caso. DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Quinchía el día 29 del mes de enero de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

FULBIO GAVIRIA LOAIZA
Rector
C.C. 9892229
Dirección: NARANJAL
Teléfono: 3113444631

POR EL CONTRATISTA

Natalia Gaspar

NATALIA ANDREA GASPAR RODRIGUEZ y/o PAPELERIA STAR QUINCHIA.
Nombre
C.C 1090333583
PAPELERIA STAR
Representante legal
NIT 1090333583-1
Dirección: Cl 7 5 50 Barrio Miraflores
Teléfono: 3128221889